

LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXIX - N° 234
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 264 - Letra:D

Córdoba, 25 de Octubre de 2024

VISTO: El Expediente Digital N° 0660-000783/2024/R2.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación y suscripción de una nueva Addenda al Convenio de Aporte de Capital, aprobado por Decreto N° 826/2021 y sus Addendas autorizadas por Decretos N° 1691/2022, N° 996/2023, N° 1720/2023 y por Resoluciones Digitales N° 2024/RMISP-00000023, N° 2024/RMISP-00000174 y N° 2024/RMISP-00000200 de esta cartera ministerial, a suscribirse entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en representación de la Provincia de Córdoba y Caminos de las Sierras S.A. (CA.SI.S.A.), Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, a fin de dar continuidad a la ejecución de las Obras: "Variante Ruta Provincial N° 5 – Tramo: Alta Gracia – Intersección Ruta S-495" y "Conexión Vial RPE 53 – RPA 174 – 2° Anillo de Av. Circunvalación".

Que a través del Decreto N° 826/2021, se modificó el Anexo II y III de su similar N° 1103/2010 ("Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la R.A.C. – Financiamiento con Fondos Provinciales y Financiamiento con Fondos Nacionales"), incorporando a aquél las obras mencionadas precedentemente. Además, se aprobó el modelo de Convenio de Aporte de Capital, a celebrarse entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y la firma Caminos de las Sierras S.A., a los fines del financiamiento de las obras implicadas, por la suma de \$ 6.131.000.000,00, a cuenta de futuros aumentos de capital.

Que, asimismo, por Decreto N° 1691/2022, se dispuso aprobar el modelo de Addenda al referido Convenio de Aporte de Capital, a celebrarse entre las mismas partes, a los fines de adicionar el financiamiento de las obras en cuestión, por la suma de \$ 6.236.000.000,00, a cuenta de futuros aumentos de capital. Luego, por Decreto N° 996/2023, en similar operatoria, se autorizó una nueva Addenda para materializar un aporte de \$ 9.165.000.000,00. Seguidamente, por Decreto N° 1720/2023, se aprobó Addenda por la suma de \$ 7.165.000.000,00.

De igual manera, por medio de Resolución Digital N° 2024/RMISP-00000023 de esta cartera ministerial se aprobó Addenda por la suma de \$ 15.071.840.000. Luego, a través de la Resolución Digital N° 2024/RMISP-00000174 se aprobó otra Addenda por la suma de \$ 2.203.440.000,00, y finalmente, por medio de la Resolución Digital N° 2024/RMISP-00000200, se autorizó la transferencia de fondos por la suma de \$ 6.711.060.000,00 conforme nueva Addenda al Convenio de Aporte de Capital, en idénticos términos a los efectuados anteriormente.

Que, el Señor Presidente de la empresa Caminos de las Sierras S.A.,

SUMARIO

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 264 - Letra:D..... Pag. 1

SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

Resolución N° 8 - Letra:D..... Pag. 2
Resolución N° 9 - Letra:D..... Pag. 3
Resolución N° 10 - Letra:D..... Pag. 3
Resolución N° 11 - Letra:D..... Pag. 4
Resolución N° 12 - Letra:D..... Pag. 4
Resolución N° 13 - Letra:D..... Pag. 5
Resolución N° 14 - Letra:D..... Pag. 5
Resolución N° 15 - Letra:D..... Pag. 6
Resolución N° 16 - Letra:D..... Pag. 6
Resolución N° 17 - Letra:D..... Pag. 7
Resolución N° 18 - Letra:D..... Pag. 7
Resolución N° 19 - Letra:D..... Pag. 8
Resolución N° 20 - Letra:D..... Pag. 8

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA
EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 87..... Pag. 9
Resolución N° 88..... Pag. 10

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
Resolución General N° 72 - Letra:T..... Pag. 10

en el marco de los Decretos N° 1103/10 y su modificatorio N° 826/21 y atento a las modificaciones de Obra requeridas por la Contratista, solicita la aprobación y suscripción de una nueva Addenda al Convenio de Aporte de Capital por la suma de \$ 1.358.470.000,00, "...con destino a la continuidad de la ejecución de LA OBRA..."

Que obra Informe "VALORACIÓN DE RAZONABILIDAD ECONÓMICA" de la Dirección de Jurisdicción de Políticas Rectoras y Metodologías de Gestión de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Coordinación Legal y Administrativa, en el que concluye: "Que atento lo manifestado y en base a los documentos obrantes en el expediente de referencia, esta Dirección de Jurisdicción de Políticas Rectoras y Metodologías de Gestión de la Obra Pública, se encuentra en condiciones de manifestar que el aporte económico solicitado guarda razonable relación con las tareas a desarrollar".

Que luce acompañado Informe de la Subsecretaría de Administración dependiente de la citada Secretaría y Visto Bueno del Sr. Secretario, dando por cumplimentado el Memorando N° 2024/MMISP-00000001 - "REQUISITOS A CUMPLIMENTAR PARA LA SOLICITUD DE APORTES DE CAPITAL" de esta cartera ministerial.

Que se acompaña Documento Contable, Nota de Pedido N° 2024/000958 que certifica la imputación presupuestaria, a fin de atender la erogación que lo gestionado demanda.

Que la Subsecretaría de Administración informa que "...los fondos necesarios para atender el presente gasto procederán de Recursos con AFECTACION ESPECIFICA LEY 10.411 - Art. 38".

Que en virtud de lo expuesto, se suscribió entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en representación de la Provincia de Córdoba, y la firma Caminos de las Sierras S.A, la mencionada Addenda N° 7 del Convenio referenciado, incrementando así en la suma de \$ 1.358.470.000,00 los aportes irrevocables, a cuenta de futuros aumentos

de capital social de Caminos de las Sierras S.A.

Que de conformidad al artículo 5 del Decreto Provincial N° 2.449/2023, se delegó en este Ministerio las funciones y atribuciones que permitan conforme a derecho: "...c) Efectuar modificaciones al Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la R.A.C., aprobado por Decreto N°1103/2010 y sus modificatorios, suscribiendo los acuerdos que fueran menester, así como realizar los aportes que la ejecución de las respectivas obras demande"

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por el Decreto Provincial N° 2.206/2023, ratificado por Ley Provincial N° 10.956, Decreto Provincial N° 2.449/2023 y lo dictaminado digitalmente por la Dirección de Jurisdicción con el N° 2024/DMISP-00000340;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR la transferencia de fondos a la empresa Caminos de las Sierras S.A. por la suma total de Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta Mil (\$ 1.358.470.000,00) con destino a la continuidad de ejecución de las Obras: "Variante Ruta

Provincial N° 5 – Tramo: Alta Gracia – Intersección Ruta S-495" y "Conexión Vial RPE 53 – RPA 174 – 2° Anillo de Av. Circunvalación" todo ello de conformidad a lo establecido en la Addenda N° 7 al Convenio de Aporte de Capital aprobado por Decreto N° 826/2021, la que, como Anexo 1, se acompaña y forma parte de este instrumento legal.

Artículo 2°: IMPÚTASE el egreso, por la suma de Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta Mil (\$ 1.358.470.000,00) a Jurisdicción 1.55, Programa 504-002, Partida 15.03.04.00 Aportes de Capital a Organismos que no Integran la APNF, conforme lo indica la Subsecretaría De Administración de este Ministerio en Documento Contable (Nota de Pedido) N° 2024/000958.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, pase a Caminos de las Sierras S.A., a sus efectos, y archívese.

FDO.: LOPEZ FABIÁN, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO

SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

Resolución N° 8 - Letra:D

Córdoba, 19 de febrero de 2024

VISTO: El expediente N° 0412-000054/2024 por el que se propicia la APERTURA DEL FONDO PERMANENTE "D" – SALAS CUNAS perteneciente al MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956/2023 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y por Resolución N° 3/2024 de la Secretaría de Administración Financiera se establece la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024.

Que, atento lo informado y postulado por la Sra. Titular del Ministerio de Desarrollo Humano (Orden 1) y por la señora Jefa de Área Gestión Financiera, Bancaria y RRHH de esta Subsecretaría de Compras y Tesorería General (Orden 2), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la apertura del Fondo Permanente "D" - SALAS CUNAS - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, por la suma de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000,00) sin límite por cada pago.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos

Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecretaría y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/DALT-00000010;

LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: CREAR el Fondo Permanente "D" – SALAS CUNAS perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCYTG-00000008

FDO.: LORENA ZANÓN ARGENTI, SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

Resolución N° 9 - Letra:D

Córdoba, 19 de febrero de 2024

VISTO: El expediente N° 0420-032364/2024 por el que se propicia la APERTURA DE LOS FONDOS PERMANENTES "A" - GASTOS GENERALES, "B" - AMBIENTE y "C" - POLICÍA AMBIENTAL pertenecientes al MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956/2023 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y por Resolución N° 3/2024 de la Secretaría de Administración Financiera se establece la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024.

Que, atento lo informado y postulado por la Sra. Titular del Ministerio de Ambiente y Economía Circular (Orden 1) y por la señora Jefa de Área Gestión Financiera, Bancaria y RRHH de esta Subsecretaría de Compras y Tesorería General (Orden 2), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la apertura de los Fondos Permanentes "A" - GASTOS GENERALES, "B" - AMBIENTE y "C" - POLICÍA AMBIENTAL, por la suma de Pesos Ocho Millones (\$8.000.000,00), Pesos Seis Millones (\$6.000.000,00) y Pesos Cinco Millones (\$5.000.000,00) respectivamente, sin límite por cada pago.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecretaría y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/DALT-00000012;

**LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: CREAR los Fondos Permanentes "A" - GASTOS GENERALES, "B" - AMBIENTE y "C" - POLICÍA AMBIENTAL pertenecientes al Ministerio de Ambiente y Economía Circular, por la suma de Pesos Ocho Millones (\$8.000.000,00), Pesos Seis Millones (\$6.000.000,00) y Pesos Cinco Millones (\$5.000.000,00) respectivamente, sin límite por cada pago, de los que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Ambiente y Economía Circular, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCYTG-000000009

FDO.: LORENA ZANÓN ARGENTI, SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

Resolución N° 10 - Letra:D

Córdoba, 19 de febrero de 2024

VISTO: El expediente N° 0412-000055/2024 por el que se propicia la APERTURA DEL FONDO PERMANENTE "E" – PERSONAS MAYORES perteneciente al MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956/2023 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y por Resolución N° 3/2024 de la Secretaría de Administración Financiera se establece la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024.

Que, atento lo informado y postulado por la Sra. Titular del Ministerio de Desarrollo Humano (Orden 1) y por la señora Jefa de Área Gestión Financiera, Bancaria y RRHH de esta Subsecretaría de Compras y Tesorería General (Orden 2), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la apertura del Fondo Permanente "E" – PERSONAS MAYORES - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, por la suma de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000,00) sin límite por cada pago.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecretaría y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/DALT-00000011;

**LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: CREAR el Fondo Permanente "E" – PERSONAS MAYORES perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCYTG-000000010

FDO.: LORENA ZANÓN ARGENTI, SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

Resolución N° 11 - Letra:D

Córdoba, 20 de febrero de 2024

VISTO: El expediente N° 0412-000080/2024 por el que se propicia la APERTURA DEL FONDO PERMANENTE "F" – FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD perteneciente al MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956/2023 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y por Resolución N° 6/2024 de la Secretaría de Administración Financiera se establece la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024.

Que, atento lo informado y postulado por la Sra. Titular del Ministerio de Desarrollo Humano (Orden 1) y por la señora Jefa de Área Gestión Financiera, Bancaria y RRHH de esta Subsecretaría de Compras y Tesorería General (Orden 2), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la apertura del Fondo Permanente "F" – FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, por la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00) sin límite por cada pago.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecretaría y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/DALT-00000015;

**LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: CREAR el Fondo Permanente "F" – FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCUTG-00000011

FDO.: LORENA ZANÓN ARGENTI, SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

Resolución N° 12 - Letra:D

Córdoba, 20 de febrero de 2024

VISTO: El expediente N° 0523-010670/2024 por el que se propicia la AMPLIACIÓN DEL FONDO PERMANENTE "A" – GASTOS de la Legislatura de la Provincia, creado por Resolución N° 352/2001 y cuya última modificación fue por Resolución N° 139/2023 ambas emitidas por el entonces Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por la Sra. Vicegobernadora de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura en virtud del artículo 84 de la Constitución Provincial, (Orden 1 y 2) y por la señora Jefa de Área Gestión Financiera, Bancaria y RRHH de esta Subsecretaría de Compras y Tesorería General (Orden 3), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la ampliación del Fondo Permanente "A" – GASTOS, por la suma de Pesos Cuarenta Millones (\$40.000.000,00) sin límite por cada pago.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Sub-

secretaría y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/DALT-00000014;

**LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: AMPLIAR el Fondo Permanente "A" - GASTOS perteneciente al Poder Legislativo, por hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00) sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Poder Legislativo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCYTG-00000012

FDO.: LORENA ZANÓN ARGENTI, SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL



Resolución N° 13 - Letra:D

Córdoba, 20 de febrero de 2024

VISTO: El expediente N° 0921-202374/2024 por el que se propicia la APERTURA DEL FONDO PERMANENTE "C" – FONDO COOPERATIVO perteneciente al MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956/2023 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y por Resolución N° 6/2024 de la Secretaría de Administración Financiera se establece la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024.

Que, atento lo informado y postulado por el Sr. Titular del Ministerio de Cooperativas y Mutuales (Orden 2) y por la señora Jefa de Área Gestión Financiera, Bancaria y RRHH de esta Subsecretaría de Compras y Tesorería General (Orden 3), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la apertura del Fondo Permanente "C" – FONDO COOPERATIVO - MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES, por la suma de Pesos Ocho Millones (\$8.000.000,00) con límite por cada pago de diez (10) veces el índice uno (1).

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecretaría y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/DALT-00000013;

**LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: CREAR el Fondo Permanente "C" – FONDO COOPERATIVO perteneciente al Ministerio de Cooperativas y Mutuales, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) con límite de diez (10) veces el índice uno (1) por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Cooperativas y Mutuales, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCYTG-00000013

FDO.: LORENA ZANÓN ARGENTI, SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

Resolución N° 14 - Letra:D

Córdoba, 20 de febrero de 2024

VISTO: El expediente N° 0728-000173/2024 por el que se propicia la APERTURA DEL FONDO PERMANENTE "B" – INDEC perteneciente al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956/2023 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y por Resolución N° 6/2024 de la Secretaría de Administración Financiera se establece la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024.

Que, atento lo informado y postulado por el Sr. Titular del Ministerio de Economía y Gestión Pública (Orden 1 y 2) y por la señora Jefa de Área Gestión Financiera, Bancaria y RRHH de esta Subsecretaría de Compras y Tesorería General (Orden 3), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la apertura del Fondo Permanente "B" – INDEC - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA, por la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00) con límite diez (10) veces el índice uno (1) por cada pago.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecretaría y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/DALT-00000016;

**LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: CREAR el Fondo Permanente "B" – INDEC perteneciente al Ministerio de Economía y Gestión Pública, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) con límite diez (10) veces el índice uno (1) por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Economía y Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCYTG-00000014

FDO.: LORENA ZANÓN ARGENTI, SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL



Resolución N° 15 - Letra:D

Córdoba, 20 de febrero de 2024

VISTO: El expediente N° 0728-000096/2024 por el que se propicia la APERTURA DEL FONDO PERMANENTE "F" – ESTADÍSTICAS Y CENSOS perteneciente al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956/2023 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y por Resolución N° 6/2024 de la Secretaría de Administración Financiera se establece la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024.

Que, atento lo informado y postulado por el Sr. Titular del Ministerio de Economía y Gestión Pública (Orden 1 y 2) y por la señora Jefa de Área Gestión Financiera, Bancaria y RRHH de esta Subsecretaría de Compras y Tesorería General (Orden 3), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la apertura del Fondo Permanente "F" – ESTADÍSTICAS Y CENSOS - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA, por la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00) con límite diez (10) veces el índice uno (1) por cada pago.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecretaría y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/DALT-00000018;

**LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: CREAR el Fondo Permanente "F" – ESTADÍSTICAS Y CENSOS perteneciente al Ministerio de Economía y Gestión Pública, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) con límite diez (10) veces el índice uno (1) por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Economía y Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCYTG-00000015

FDO.: LORENA ZANÓN ARGENTI, SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

Resolución N° 16 - Letra:D

Córdoba, 20 de febrero de 2024

VISTO: El expediente N° 0728-000153/2024 por el que se propicia el CIERRE DEL FONDO PERMANENTE "R" - RENAPER perteneciente al entonces Ministerio de Finanzas, creado por Resolución N° 37/2020 emitida por el citado Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2.206/2023 ratificado por Ley N° 10.956/2023 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y por Resolución N° 6/2024 de la Secretaría de Administración Financiera se establece la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024.

Que, atento a la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, los programas atendidos por el Fondo Permanente en cuestión, no se encuentran bajo la órbita del Ministerio de Economía y Gestión Pública. Por ello, se vinculó en el orden 1, Formulario T2 "Solicitud de Apertura, Modificación o Cierre de Fondos Permanentes" suficientemente completo y firmado por autoridad competente.

Que, en el orden 2 se acompaña formulario "Composición Saldo Fondo Permanente" en cero.

Que, en el orden 3 esta Subsecretaría aconsejó el dictado del acto administrativo que determine el cierre del Fondo referenciado atento lo manifestado por el Sr. Ministro y por encontrarse dicho Fondo con un saldo en cero.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecretaría y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/DALT-00000017;

**LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: DISPONER el cierre del Fondo Permanente "R" – RENAPER perteneciente al entonces Ministerio de Finanzas atento lo expresado en los considerandos.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Economía y Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCYTG-00000016

FDO.: LORENA ZANÓN ARGENTI, SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

Resolución N° 17 - Letra:D

Córdoba, 23 de febrero de 2024

VISTO: Los expedientes N° 0493-000222/2024, 0493-000223/2024, 0493-000220/2024, 0493-000219/2024 y 0493-000218/2024 por los que se propicia la APERTURA DE LOS FONDOS PERMANENTES "B" - MULTAS LEY 8015 SECRETARÍA DE TRABAJO, "C" - CONVENIO CON SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO, "D" - OFICINA MOVIL DEL REGISTRO CIVIL, "E" - RENAPER y "R" - INFRAESTRUCTURA DEL REGISTRO CIVIL pertenecientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956/2023 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y por Resolución N° 6/2024 de la Secretaría de Administración Financiera se establece la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024.

Que, atento lo informado y postulado por el Sr. Titular del Ministerio de Justicia y Trabajo y por la señora Jefa de Área Gestión Financiera, Bancaria y RRHH de esta Subsecretaría de Compras y Tesorería General, deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la apertura de los Fondos Permanentes referenciados ut supra a los fines de optimizar el funcionamiento de dicho Ministerio. Que, no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico- contable en relación a la creación de dichos fondos, en virtud de los informes adjuntados por esta Subsecretaría de Compras y Tesorería General.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecretaría y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/DALT-00000021;

**LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: CREAR el Fondo Permanente "B" - MULTAS LEY 8015 SECRETARÍA DE TRABAJO perteneciente al Ministerio de Justicia y Tra-

bajo, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00) con límite cinco (5) veces el índice uno (1) por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2°: CREAR el Fondo Permanente "C" - CONVENIO CON SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO perteneciente al Ministerio de Justicia y Trabajo, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 3°: CREAR el Fondo Permanente "D" - OFICINA MOVIL DEL REGISTRO CIVIL perteneciente al Ministerio de Justicia y Trabajo, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) con límite diez (10) veces el índice uno (1) por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 4°: CREAR el Fondo Permanente "E" - RENAPER perteneciente al Ministerio de Justicia y Trabajo, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00) con límite diez (10) veces el índice uno (1) por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 5°: CREAR el Fondo Permanente "R" - INFRAESTRUCTURA DEL REGISTRO CIVIL perteneciente al Ministerio de Justicia y Trabajo, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00) con límite diez (10) veces el índice uno (1) por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Justicia y Trabajo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCYTG-00000017

FDO.: LORENA ZANÓN ARGENTI, SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

Resolución N° 18 - Letra:D

Córdoba, 26 de febrero de 2024

VISTO: El expediente N° 0716-047701/2024 por el que se propicia la APERTURA DEL FONDO PERMANENTE "H" - FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN LABORAL perteneciente al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956/2023 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y por Resolución N° 6/2024 de la Secretaría de Administración Financiera se establece la reestructuración del Presupuesto

General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024.

Que, atento lo informado y postulado por la Sra. Titular del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo (Orden 1 y 2) y por la señora Jefa de Área Gestión Financiera, Bancaria y RRHH de esta Subsecretaría de Compras y Tesorería General (Orden 3), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la apertura del Fondo Permanente "H" - FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN LABORAL - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, por la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00) con límite diez (10) veces el índice uno (1) por cada pago.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecretaría y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/DALT-00000022;

**LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: CREAR el Fondo Permanente "H" – FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN LABORAL perteneciente al Ministerio de DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) con límite diez (10) veces

el índice uno (1) por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCYTG-00000018

FDO.: LORENA ZANÓN ARGENTI, SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

Resolución N° 19 - Letra:D

Córdoba, 29 de febrero 2024

VISTO: El expediente N° 0728-000152/2024 por el que se propicia el CIERRE DEL FONDO PERMANENTE "M" – REGISTRO CIVIL MOVIL perteneciente al entonces Ministerio de Finanzas, creado por Resolución N° 37/2020 emitida por el citado Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2.206/2023 ratificado por Ley N° 10.956/2023 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y por Resolución N° 6/2024 de la Secretaría de Administración Financiera se establece la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024.

Que, atento a la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, los programas atendidos por el Fondo Permanente en cuestión, no se encuentran bajo la órbita del Ministerio de Economía y Gestión Pública. Por ello, se vinculó en el orden 1, Formulario T2 "Solicitud de Apertura, Modificación o Cierre de Fondos Permanentes" suficientemente completo y firmado por autoridad competente.

Que, en el orden 2 se acompaña formulario "Composición Saldo Fondo Permanente" en cero. Seguidamente, en el orden 3 se adjunta comprobante de transferencia efectuada.

Que, en el orden 4 esta Subsecretaría aconsejó el dictado del acto administrativo que determine el cierre del Fondo referenciado atento lo manifestado por el Sr. Ministro y por encontrarse dicho Fondo con un saldo en cero.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecretaría y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/DALT-00000019;

**LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: DISPONER el cierre del Fondo Permanente "M" – REGISTRO CIVIL MOVIL perteneciente al entonces Ministerio de Finanzas atento lo expresado en los considerandos.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Economía y Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCYTG-00000019

FDO.: LORENA ZANÓN ARGENTI, SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

Resolución N° 20 - Letra:D

Córdoba, 29 de febrero de 2024

VISTO: El expediente N° 0728-000150/2024 por el que se propicia el CIERRE DEL FONDO PERMANENTE "L" – CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA - EPEC perteneciente al entonces Ministerio de Finanzas, creado por Resolución N° 210/2018 emitida por el citado Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2.206/2023 ratificado por Ley N° 10.956/2023 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo

de la Provincia de Córdoba y por Resolución N° 6/2024 de la Secretaría de Administración Financiera se establece la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024.

Que, atento a la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, los programas atendidos por el Fondo Permanente en cuestión, no se encuentran bajo la órbita del Ministerio de Economía y Gestión Pública. Por ello, se vinculó en el orden 1, Formulario T2 "Solicitud de Apertura, Modificación o Cierre de Fondos Permanentes" suficientemente completo y firmado por autoridad competente.

Que, en el orden 2 se acompaña formulario "Composición Saldo Fondo Permanente" en cero.

Que, en el orden 3 esta Subsecretaría aconsejó el dictado del acto administrativo que determine el cierre del Fondo referenciado atento lo manifestado por el Sr. Ministro y por encontrarse dicho Fondo con un saldo en cero.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecretaría y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/DALT-00000020;

**LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: DISPONER el cierre del Fondo Permanente "L" - CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA - EPEC perteneciente al entonces Ministerio de Finanzas atento lo expresado en los considerandos.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Economía y Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCYTG-00000020

FDO.: LORENA ZANÓN ARGENTI, SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 87

Córdoba, 21 de noviembre de 2024

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-069442/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "POWER-PROTECTION S.A.S." como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico Responsable del señor DIAZ, Raúl Oscar.

Que obra la presentación efectuada por el señor DIAZ, Raúl Oscar, en carácter de representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a

partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2024/DAL-00000951 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N° 2457/2023;

**EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN
OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa "POWER-PROTECTION S.A.S.;" C.U.I.T. 30-71604110-3, con domicilio en calle 25 De Mayo N° 2406 B° Roca de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico Responsable del señor DIAZ, Raúl Oscar (D.N.I. N° 24.188.587), a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "POWER-PROTECTION S.A.S.;" C.U.I.T. 30-71604110-3, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 88

Córdoba, 21 de noviembre de 2024

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-069202/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "RAFAEL RAMON GOROSITO" bajo el nombre de fantasía "EMG EMPRESA DE SEGURIDAD DE RAFAEL RAMON GOROSITO", como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico Responsable del señor GOROSITO, Rafael Ramón.

Que obra la presentación efectuada por el señor Gorosito, Rafael Ramón, en carácter de representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado

por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2024/DAL-00000952 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N° 2457/2023;

**EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN
OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa "RAFAEL RAMON GOROSITO" bajo el nombre de fantasía "EMG EMPRESA DE SEGURIDAD DE RAFAEL RAMON GOROSITO", C.U.I.T. 20-17310422-8, con domicilio en calle Italia N° 760, de la Localidad de Freyre, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico Responsable del señor GOROSITO, Rafael Ramón, (D.N.I. N° 17.310.422) a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "RAFAEL RAMON GOROSITO" bajo el nombre de fantasía "EMG EMPRESA DE SEGURIDAD DE RAFAEL RAMON GOROSITO", C.U.I.T. 20-17310422-8, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS****Resolución General N° 72 - Letra: T**

Córdoba, 13 de noviembre de 2024.

VISTO: La Ley Nacional N° 27.742, Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 749/2024 y N° 940/2024, Ley Provincial N° 10.997, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 329/2024, Ley Orgánica de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas N° 8652, Resolución General N° 03 "T"/2023.

CONSIDERANDO:

Que, Ley N° 27.742 entró en vigencia el 9 de julio del 2024 y en su art. 164 crea el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (en adelante RIGI) a través del cual se establecen, para vehículos titulares de un único

proyecto que cumplan con los requisitos previstos en la mencionada ley, ciertos incentivos, certidumbre, seguridad jurídica y un sistema eficiente de protección de derechos adquiridos a su amparo.

Que, en su art 169 establece los sujetos habilitados para solicitar su adhesión al RIGI. Así, dispone que podrán solicitar su adhesión al RIGI los Vehículos de Proyecto Único (en adelante VPU) titulares de una o más fases de un proyecto que califique como Gran Inversión, conforme la mencionada Ley. Asimismo, establece que "Los VPU deberán tener por único y exclusivo objeto llevar a cabo una o más fases de un único proyecto de inversión admitido en el RIGI. En consecuencia, los VPU no deberán desarrollar actividades ni poseer activos no afectados a dicho proyecto, con excepción de las inversiones transitorias de su capital de trabajo que hagan a la administración prudente de los fondos de la sociedad."

Que, la Ley N° 27.742 establece que serán considerados VPU: a) Las sociedades anónimas, incluidas las sociedades anónimas unipersonales y las sociedades de responsabilidad limitada; b) Las sucursales establecidas por sociedades constituidas en el extranjero de conformidad con el art. 118 de la Ley General de Sociedades N° 19.550; c) Las Sucursales Dedicadas previstas en el artículo 170 de la mencionada ley; y d) Las uniones transitorias y otros contratos asociativos.

Que, luego, en su art. 170 establece que las Sucursales Dedicadas pueden crearse en los casos en los que una sociedad anónima, una sociedad de responsabilidad limitada o una sucursal de una sociedad constituida en el extranjero desee adherir al RIGI y desarrolle una o más actividades que no formarán parte del proyecto de inversión, o posea uno (1) o más activos que no serán afectados a dicho proyecto. Seguidamente, establece los requisitos que deberán observar estas sucursales: a) Estar inscripta en el registro público que corresponda a su lugar de asiento; b) Obtener una Clave Única de Identificación Tributaria e inscribirse en los tributos correspondientes a las actividades que desarrolle, en forma independiente a la sociedad a la cual pertenece; c) Tener un capital asignado; d) Tener designado como su único objeto el desarrollo del proyecto de inversión por el cual se solicitará la inclusión en el RIGI; e) Tener asignados únicamente los activos, pasivos y personal que serán afectados a dicho proyecto de inversión; f) Llevar contabilidad separada a la sociedad a la cual pertenece.

Que, después de la sanción de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, el Poder Ejecutivo Nacional la reglamentó a través del Anexo I, del Decreto N° 749/2024. Luego, a los fines de una mejor comprensión y aplicación de la normativa, consideró necesaria su rectificación a través del Decreto N° 940/2024.

Que, de esta manera, se reglamentaron las Sucursales Dedicadas, por medio del Decreto N° 749/2024, estableciendo que, además de los requisitos previstos por la Ley N° 27.742, dichas Sucursales Dedicadas o Especiales deberán: a) estar inscriptas en el Registro Público que corresponda a su domicilio; b) obtener una Clave de Identificación Tributaria (CUIT) y tributar de forma independiente a la persona jurídica a la que pertenezcan, de acuerdo con las previsiones de la Ley N° 27.742 y la legislación aplicable; c) acreditar su capital, el que podrá ser expresado en moneda nacional o en dólares estadounidenses y, en caso de tratarse de dinero, depositarse en una cuenta bancaria a nombre de la Sucursal Dedicada; d) designar como único objeto, el desarrollo de un Proyecto Único por el que se solicita la inclusión en el RIGI; e) acreditar, en oportunidad de presentar la solicitud de adhesión, la individualización y valuación, de los activos afectados al Proyecto Único desde el inicio del trámite de inscripción en el RIGI, debiendo acompañar: (i) el acta del órgano de administración que apruebe dicha individualización y/o valuación y los respectivos estados contables; (ii) el informe del órgano de fiscalización, en caso de corresponder; y (iii) el dictamen del auditor con la firma legalizada por el consejo profesional correspondiente —la asignación o puesta a disposición de manera irrestricta de los activos a la Sucursal Dedicada no deberá necesariamente implicar su cambio de titularidad—; f) llevar contabilidad separada de la sociedad domiciliada en el país o sociedad constituida en el extranjero a la que pertenece, con sujeción a las normas contables aplicables en la

materia y a las disposiciones del Registro Público de la jurisdicción en que se encuentre inscripta la Sucursal Dedicada o Especial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley N° 27.742.

Que, a través de la Ley N° 10.997, la Provincia de Córdoba adhirió al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) previsto en el Título VII de la Ley N° 27.742 y su marco regulatorio, respecto -exclusivamente- de aquellos Vehículos de Proyecto Único (VPU) que se radiquen y/o localicen en la provincia de Córdoba, a los fines de desarrollar y/o ejecutar -en la misma- inversiones productivas en los sectores establecidos en el artículo 167 de la citada Ley conforme corresponda.

Que, el inciso a) del artículo 6, del Anexo I, del Decreto N° 749/2024, establece que "los Registros Públicos de las jurisdicciones que adhieran al RIGI deberán establecer en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de adhesión por parte de la jurisdicción adherente, los procedimientos y normativas que consideren pertinentes, a los efectos de permitir la inscripción en tales registros de las Sucursales Dedicadas o Especiales conforme a lo establecido en el artículo 170, inciso a) de la Ley N° 27.742."

Que, conforme lo establece la Ley N° 8.652 en su art.2, esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas "tiene a su cargo las funciones atribuidas al Registro Público de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. También tiene a su cargo la fiscalización de las sociedades, de los contratos asociativos, transferencias de fondos de comercio y de aquellos otros contratos cuya inscripción registral le asigne la normativa vigente; de las sociedades constituidas en el extranjero que hagan ejercicio habitual de actos comprendidos en su objeto social en la Provincia de Córdoba, establezcan sucursales, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, constituyan sociedades o adquieran participación en sociedades en el país; de los fondos comunes de inversión y de las asociaciones civiles y fundaciones."

Que, por todo lo expuesto, resulta necesaria la reglamentación del procedimiento que deberá observarse a los fines de la inscripción ante esta Dirección General de las Sucursales Dedicadas que se radiquen en la provincia de Córdoba.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: APRUÉBESE el Anexo Único que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°: LA presente Resolución General entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: VERÓNICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL

ANEXO